

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, NÚMERO IMCFD-LP-03/2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. FLOR IDALIA GUERRERO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 de febrero 2025, las partes celebraron el contrato abierto número **IMCFD-LP-03/2025**, relativo a **la adquisición de productos químicos para las albercas de los Centros Deportivos dependientes "INSTITUTO"**, con una vigencia contractual al 31 de diciembre de 2025, solicitado por el departamento de Infraestructura del **"INSTITUTO"**, por un monto máximo de **\$2,243,389.44 (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 44/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.
- II. Que con fecha 17 de octubre de 2025, se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria, a través de la cual, el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, aprobó, por mayoría de votos, la ampliación del monto total del contrato, con base a la documentación presentada por parte del área requirente y, de conformidad el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 97 de su Reglamento.
- III. Que este convenio modificatorio, tiene sustento legal en lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 97 de su Reglamento, en virtud de que el incremento en el monto del contrato no rebasa el treinta por ciento del monto establecido originalmente en el mismo y el precio de los bienes, es igual al pactado originalmente, por lo que se determinó la necesidad de ampliar el contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

1. **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
2. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y las cláusulas descritas en el Contrato número **IMCFD-LP-03/2025** de fecha 4 de febrero de 2025, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.
3. Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada, dentro de la partida presupuestal 2591, con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO IMCFD-LP-03/2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. "FLOR IDALIA GUERRERO RODRÍGUEZ", DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025.

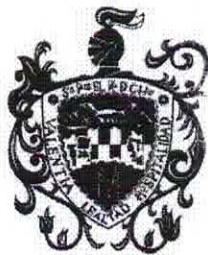


"2025, Año del Bicentenario de la Constitución del Estado de Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del monto total del contrato **IMCFD-LP-03/2025**, relativo a **La adquisición de productos químicos para las albercas de los Centros Deportivos dependientes del Instituto**, misma que no rebasa en conjunto el 30% (treinta por ciento) del contrato, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

MONTO DEL CONTRATO	AMPLIACIÓN HASTA POR	PORCENTAJE
\$2,243,389.44 (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.)	\$ 448,677.89 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 89/100 M.N.)	20.00% (Veinte por ciento)

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación el **"INSTITUTO"**, se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** hasta la cantidad de **\$448,677.89 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 89/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

Se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato número **IMCFD-LP-03/2025**, relativo a la adquisición de productos químicos para las albercas de los Centros Deportivos dependientes del Instituto, salvo las modificaciones que aquí se establecen, quedando vigente en todas y cada una de sus partes todo el contenido del contrato, subsistiendo los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su Reglamento, el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía de fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor del **"INSTITUTO"**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$44,867.78 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 78/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé debido cumplimiento a este convenio.

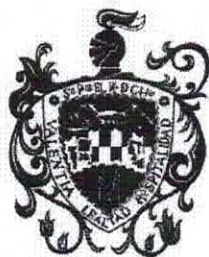
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO IMCFD-LP-03/2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **"INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **"FLOR IDALIA GUERRERO RODRÍGUEZ"**, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025.



"2025, Año del Bicentenario de la Constitución del Estado de Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta 12 meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal competente en materia administrativa, mediante el procedimiento contencioso respectivo. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

OCTAVA. Con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DE 2025.

POR EL "INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL

DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR EL "PROVEEDOR"

C. FLOR IDALIA GUERRERO RODRÍGUEZ

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO IMCFD-LP-03/2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. "FLOR IDALIA GUERRERO RODRÍGUEZ", DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025.



"2025, Año del Bicentenario de la Constitución del Estado de Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



TESTIGOS

C. JAIME OMAR ARREDONDO ARAGONEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

C.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO IMCFD-LP-03/2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. "FLOR IDALIA GUERRERO RODRÍGUEZ", DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025.



"2025, Año del Bicentenario de la Constitución del Estado de Chihuahua"

Instituto Municipal de Cultura Física y deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Conmutador: 072 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx